



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

21/03/2013  
Arche

Página 1  
RAM 149/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 149/13

Sucre, 14 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 14 de marzo de 2013, realizada en el Cantón Potolo, Distrito - 8, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta de Resolución, presentada por el CONCEJAL: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, para realizar una "Feria Informativa", estableciendo lo siguiente: 1) Efectuar el viernes 22 de marzo de 2013, de Hrs. 08:30 a 12:00, en instalaciones del Palacio Consistorial la "FERIA INFORMATIVA" de las funciones que cumple el H. Concejo Municipal, en servicio de la ciudadanía, 2) La asistencia y participación de los Concejales (as) y funcionarios administrativos es OBLIGATORIA en la "Feria Informativa", 3) Encomendar a los Presidentes (as) de las Comisiones del Concejo Municipal, la presentación de las funciones y el trabajo que cumplen cotidianamente, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, encomendando a la Directiva, tomar todas las previsiones que correspondan.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Que, de acuerdo a los arts. 30 y 31 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, el Concejo Municipal, es un órgano colegiado legislativo, deliberante y fiscalizador, conformado por todos los Concejales (as) electos y habilitados, que ejercita las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley de Municipalidades, adoptando todas sus decisiones en consulta plena; siendo sus atribuciones entre otras, deliberar y conocer todos los actos en que el Municipio sea objeto, sujeto o agente a fin de legislar y fiscalizar en materia establecida por ley (actividades que se desarrollan integralmente en el ámbito de las sesiones y audiencias públicas).

Que, asimismo el H. Concejo Municipal, está constituida por una Directiva, a la cabeza de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y las comisiones permanentes: 1) Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, 2) Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, 3) Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, 4) Comisión Autónoma; con atribuciones establecidas en la Ley y Reglamento (arts. 34, 59, 60, 61, 62 y otras disposiciones concordantes).

Que, de acuerdo al inc. a) art. 5 del Decreto Supremo No. 23318-A, la TRANSPARENCIA es el desempeño transparente de funciones por los servidores públicos, base de la credibilidad de sus actos, involucra: Generar y transmitir expeditamente información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable, a sus superiores jerárquicos, a las entidades que proveen los recursos con que trabajan y a cualquier persona que esté facultada para supervisar sus actividades.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 149/13

Que, conforme al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Efectuar el día viernes 22 de marzo de 2013, de Hrs. 08:30 a 12:00, en instalaciones del Palacio Consistorial la "FERIA INFORMATIVA" de las funciones que cumple el H. Concejo Municipal, en servicio de la ciudadanía.

**Art. 2.-** La asistencia y participación de los Concejales (as) y funcionarios administrativos del Concejo Municipal, es **OBLIGATORIA** en la "Feria Informativa"

**Art. 3.-** Encomendar a los Presidentes (as) de las Comisiones del Concejo Municipal, la presentación de las funciones y el trabajo que cumplen cotidianamente.

**Art. 4.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal, debiendo tomar todas las previsiones que correspondan.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**